CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en Colombia
Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA,

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES,

DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

LA EMBAJADA DE SUIZA – AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN

DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA

Para la Concertación de Lineamientos de Monitoreo de la Calidad del Agua Superficial en el río Magdalena, como base para la construcción del Programa Nacional de Monitoreo

Entre los suscritos a saber, el señor **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.152.446 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo Encargado de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA,** con NIT. 829.000.127-4, y quien en desarrollo del presente Convenio se llamará "**CORMAGDALENA"**, por una Parte; por otra Parte, el señor **OMAR FRANCO TORRES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.776.546 expedida en Tunja, quien actúa en calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES,** con el NIT. 830.000.602-5, y quien en desarrollo del presente Convenio se llamará "**IDEAM"**; y por otra Parte el señor **FABRIZIO PORETTI,** identificado con pasaporte diplomático No. W0006894, quien actúa en calidad de Director de Cooperación de la **EMBAJADA DE SUIZA EN COLOMBIA – AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN,** conforme a documento de acreditación No. D20169859 de la Cancillería Colombiana, y quien en desarrollo del presente Convenio se llamará "**Embajada de Suiza – COSUDE"**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

3) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...) Que el valor agregado*

que se obtiene con la suscripción de esta clase de convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses es que permiten fortalecer la labor del estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos experiencias e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando un servicio eficiente y oportuno".

4) Que la Constitución Nacional mediante su artículo 331 creó a **CORMAGDALENA**, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas.

5) Que el artículo 2º de la Ley 161 de 1994, define que **CORMAGDALENA** tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

6) Que el **IDEAM** es una institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y del medio ambiente, que facilite la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general".

7) Según el artículo 17 de las Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y ordenamiento del territorio.

8) El **IDEAM** deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

9) El Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 1.2.1.1.1. como objetivos del **IDEAM**: almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

10) En este marco, el **IDEAM**, en cabeza de la Subdirección de Hidrología, tiene a su cargo: Obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales y subterráneas a través del Laboratorio de Calidad Ambiental; establecer las orientaciones, implementar y operar la red de calidad y cantidad de agua a nivel nacional, así como su optimización, complemento y mantenimiento para mejorar la escala temporal y la calidad de la información; operar el laboratorio de calidad ambiental y acopiar y procesar los resultados con objeto de conocer el estado de los recursos biofísicos de la Nación; e Investigar y determinar el origen, distribución, oferta, demanda y calidad del recurso hídrico del país y así determinar

su estado actual.

11) Que la **Embajada de Suiza – COSUDE,** busca proveer capacidades humanas y herramientas que permitan a los países, priorizados por la cooperación suiza, establecer sus procesos de desarrollo sostenible. Y que en este marco, a través de su Programa Global del Agua (GPW por sus siglas en inglés), se contribuye con la búsqueda de soluciones a desafíos globales en torno al agua. En este sentido, a través de la iniciativa *SuizAgua Colombia*, se trabaja en la puesta en práctica del concepto y metodología de huella hídrica, a nivel empresarial y de cuenca. Un remarcable resultado es la evaluación de la huella hídrica en Colombia, coordinado por el **IDEAM**, el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia (CTA) y Good Stuff International (GSI), el cual integra el Estudio Nacional del Agua (ENA) 2014. CTA y GSI son centros de investigación enfocados en la gestión integral del recurso hídrico (en adelante "**CTA-GSI**").

12) Que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de interés mutuo con el fin de potenciar la efectividad de sus esfuerzos en favor del desarrollo.

13) Que, en consecuencia, por el presente documento las Partes convienen en cooperar en los siguientes aspectos y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA CONCERTAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE UNA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL PARA EL RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, COMO BASE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO.

CLÁUSULA SEGUNDA – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Para la efectiva ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen de manera conjunta a desarrollar las siguientes actividades:

a. Establecer el marco conceptual para el monitoreo de la calidad del agua en Colombia, partiendo de las experiencias y lecciones aprendidas del **IDEAM**, **CORMAGDALENA** y expertos invitados.
b. Concertar los métodos para el monitoreo y control de calidad de datos, comprendiendo: variables, cobertura geográfica, frecuencia y métodos de muestreo, flujo de información y validación de datos; partiendo del análisis de la capacidad institucional existente.
c. Aplicar los lineamientos concertados en la campaña de monitoreo que se acuerde entre las Partes, realizando un análisis colectivo sobre resultados obtenidos para realizar ajustes oportunos.
d. Diseñar la hoja de ruta para fortalecer el monitoreo de calidad del agua en el área hidrográfica Magdalena-Cauca en el marco del Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico.
e. Comunicar los resultados y socializar avances a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA – RESPONSABILIDADES DE CORMAGDALENA: Para la efectiva ejecución del presente Convenio, **CORMAGDALENA** se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del Convenio y los derivados.
b. Facilitar las actividades a las demás partes que dependan de su competencia.
c. Participar activamente en la concertación de los lineamientos de monitoreo.

d. Aplicar los lineamientos resultantes de la gestión de conocimiento en la próxima campaña de monitoreo de calidad y cantidad de agua del Río Magdalena.
e. Apoyar la supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio Marco.
f. Suscribir los convenios derivados del presente Convenio Marco en caso de ser necesario.
g. Realizar los aportes y desembolsar los recursos que se establezcan en los convenios derivados del Convenio Marco de Cooperación.
h. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABILIDADES DEL IDEAM: Para la efectiva ejecución del presente Convenio, el **IDEAM** se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del Convenio y los derivados.
b. Consolidar las lecciones aprendidas para establecer los lineamientos y la hoja de ruta para el monitoreo de calidad de agua en el área hidrográfica Magdalena-Cauca.
c. Liderar la formulación de una hoja de ruta para mejorar el monitoreo de calidad del agua en el área hidrográfica Magdalena-Cauca en el marco del Programa Nacional del Monitoreo del Recurso Hídrico.
d. Propender la participación en eventos de gestión del conocimiento para el logro del objetivo del presente Convenio.
e. Apoyar, a través del Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental, la realización de pruebas de laboratorio sobre muestras generadas en el marco de este Convenio.
f. Aportar el equipo técnico necesario de profesionales para el desarrollo del presente Convenio Marco.
g. Propender, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, la socialización de los resultados del presente Convenio, a nivel nacional e internacional.
h. Apoyar la supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio.
i. Suscribir y supervisar técnicamente los convenios derivados del presente Convenio Marco en caso de ser necesario.
j. Coordinar la elaboración de informes sobre el avance de las actividades y el uso de los recursos de los convenios derivados de este Convenio Marco.
k. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – RESPONSABILIDADES DE LA EMBAJADA DE SUIZA – COSUDE: Para la efectiva ejecución del presente Convenio, la **Embajada de Suiza – COSUDE** se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a. Aportar el equipo técnico necesario para facilitar el desarrollo del presente Convenio Marco.
b. Propiciar las acciones de gestión del conocimiento concertadas con los demás socios (encuentros, paneles de expertos, materiales de comunicación), para la generación de los lineamientos.
c. Revisar información secundaria y ejemplos de utilidad sobre programas de monitoreo de calidad de agua de países de la región latinoamericana.
d. Coordinar reuniones técnicas del equipo de trabajo.
e. Apoyar la elaboración del marco conceptual para el monitoreo de la calidad del agua en Colombia partiendo de las experiencias y lecciones aprendidas del **IDEAM**, **CORMAGDALENA** y expertos invitados.
f. Apoyar la elaboración del marco conceptual y metodológico (hoja de ruta) para la red de monitoreo de calidad de agua del río Magdalena en la jurisdicción de **CORMAGDALENA**.

d. Aplicar los lineamientos resultantes de la gestión de conocimiento en la próxima campaña de monitoreo de calidad y cantidad de agua del Río Magdalena.
e. Apoyar la supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio Marco.
f. Suscribir los convenios derivados del presente Convenio Marco en caso de ser necesario.
g. Realizar los aportes y desembolsar los recursos que se establezcan en los convenios derivados del Convenio Marco de Cooperación.
h. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABILIDADES DEL IDEAM: Para la efectiva ejecución del presente Convenio, el **IDEAM** se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del Convenio y los derivados.
b. Consolidar las lecciones aprendidas para establecer los lineamientos y la hoja de ruta para el monitoreo de calidad de agua en el área hidrográfica Magdalena-Cauca.
c. Liderar la formulación de una hoja de ruta para mejorar el monitoreo de calidad del agua en el área hidrográfica Magdalena-Cauca en el marco del Programa Nacional del Monitoreo del Recurso Hídrico.
d. Propender la participación en eventos de gestión del conocimiento para el logro del objetivo del presente Convenio.
e. Apoyar, a través del Grupo de Laboratorio de Calidad Ambiental, la realización de pruebas de laboratorio sobre muestras generadas en el marco de este Convenio.
f. Aportar el equipo técnico necesario de profesionales para el desarrollo del presente Convenio Marco.
g. Propender, en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestal, la socialización de los resultados del presente Convenio, a nivel nacional e internacional.
h. Apoyar la supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio.
i. Suscribir y supervisar técnicamente los convenios derivados del presente Convenio Marco en caso de ser necesario.
j. Coordinar la elaboración de informes sobre el avance de las actividades y el uso de los recursos de los convenios derivados de este Convenio Marco.
k. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA – RESPONSABILIDADES DE LA EMBAJADA DE SUIZA – COSUDE: Para la efectiva ejecución del presente Convenio, la **Embajada de Suiza – COSUDE** se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a. Aportar el equipo técnico necesario para facilitar el desarrollo del presente Convenio Marco.
b. Propiciar las acciones de gestión del conocimiento concertadas con los demás socios (encuentros, paneles de expertos, materiales de comunicación), para la generación de los lineamientos.
c. Revisar información secundaria y ejemplos de utilidad sobre programas de monitoreo de calidad de agua de países de la región latinoamericana.
d. Coordinar reuniones técnicas del equipo de trabajo.
e. Apoyar la elaboración del marco conceptual para el monitoreo de la calidad del agua en Colombia partiendo de las experiencias y lecciones aprendidas del **IDEAM**, **CORMAGDALENA** y expertos invitados.
f. Apoyar la elaboración del marco conceptual y metodológico (hoja de ruta) para la red de monitoreo de calidad de agua del río Magdalena en la jurisdicción de **CORMAGDALENA**.

g. Apoyar la supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio Marco.
h. Presentar informes sobre el avance de las actividades y el uso de los recursos de los convenios derivados de este Convenio Marco, en caso de ser necesario.
i. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA – METODOLOGÍA DE TRABAJO: Se conformará un equipo de trabajo con representantes de las Partes, para acordar un plan de trabajo y cronograma. Cada una de las Partes se rige por sus directrices en materia de suministros, contratación, administración y finanzas, manejando sus equipos de trabajo, con cargo a sus propios presupuestos.

a. El **IDEAM**, a través de la Subdirección de Hidrología, **dirigirá técnicamente** la elaboración de los lineamientos sobre el monitoreo de calidad de agua y con Cormagdalena definirá los sitios de monitoreo y las variables de interés.
b. **CORMAGDALENA**, a través de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación, participará activamente en la **concertación** de los lineamientos y en su **aplicación** en la próxima Campaña de Monitoreo. Pondrá a disposición del equipo de trabajo los resultados para un análisis colectivo y realizará los ajustes oportunos a los lineamientos.
c. La **Embajada de Suiza – COSUDE**, invertirá recursos financieros a través de una contratación (**CTA-GSI**) bajo sus propias políticas, para contribuir con un **equipo** de profesionales y acciones de **gestión del conocimiento** concertadas con los demás socios (encuentros, paneles de expertos, materiales de comunicación).

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para las Partes. Sin embargo, en caso de que se llegasen a suscribir convenios específicos derivados, las Partes determinarán sus valores y discriminarán el monto de los aportes.

CLÁUSULA OCTAVA – DURACIÓN, TERMINACIÓN Y PRÓRROGA: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la suscripción del mismo y se terminará automáticamente, a menos que se acuerde lo contrario. Asimismo, el presente Convenio podrá ser prorrogado por un plazo igual al pactado en este documento o por el término que se fije de común acuerdo entre las Partes. El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

a. Vencimiento del plazo acordado.
b. Ejecución del objeto convenido.
c. Incumplimiento de las obligaciones de las Partes.
d. Mutuo acuerdo entre las Partes.
e. Ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales, que superen treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio Marco será ejercida de manera conjunta por las Partes a través del equipo de trabajo conformado.

CLÁUSULA DÉCIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio del presente Convenio Marco de Cooperación será la ciudad de Bogotá D.C. Asimismo, cualquier notificación o comunicación que sea necesaria hacer bajo este Convenio, deberá ser hecha por escrito y entregada

personalmente o por correo postal, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

a. **CORMAGDALENA:** **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**
Director Ejecutivo
Dirección: Calle 93B # 17-25/49, Oficina 504, Bogotá D.C.
Teléfono: +57 (1) 6369093 / 22

b. **IDEAM:** **OMAR FRANCO TORRES**
Director General
Dirección: Calle 25D # 96B-70, Bogotá, D.C.
Teléfono: +57 (1) 3527160 Ext. 1121

c. **Embajada de Suiza – COSUDE:** **FABRIZIO PORETTI**
Director de Cooperación
Dirección: Carrera 9 # 74-08, Oficina 806, Bogotá, D.C.
Teléfono: +57 (1) 3497230 Ext. 844645

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Las Partes se obligan a mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal, con ocasión de la ejecución del presente Convenio Marco. La obligación de indemnidad estará vigente hasta por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – VINCULO LABORAL: El presente Convenio Marco **no genera** relación laboral alguna entre las Partes. Asimismo, las Partes buscarán aportar el personal suficiente y adecuado para la ejecución del presente Convenio Marco y para ello tendrán autonomía técnica y administrativa, por lo que convienen además que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DERECHOS DE AUTOR: La titularidad de los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual y/o industrial sobre los resultados que se obtengan en el marco del presente Convenio Marco y sus convenios derivados, corresponderá a **CORMAGDALENA,** el **IDEAM** y la **Embajada de Suiza – COSUDE** en partes iguales. En todo caso, los estudios, informes, productos o información resultantes de la ejecución del presente Convenio Marco, podrán ser utilizados de manera gratuita por las Partes o quienes ellas autoricen, citando la autoría conjunta y notificando ante las otras Partes su publicación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: Las Partes no podrán ceder en todo o en parte el presente Convenio Marco, sin la autorización previa, expresa y escrita de las otras Partes integrantes del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución y la ley para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio Marco no constituye ninguna obligación legal y/o compromiso entre las Partes. Las diferencias y conflictos que surjan en la ejecución, desarrollo o terminación del objeto del presente Convenio Marco, se solucionarán a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás normas que regulen la materia. •

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Convenio Marco, los estudios y documentos previos que soportan la contratación, los convenios derivados que se celebren y las actas y acuerdos suscritos por las Partes que se elaboren durante la ejecución del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio Marco de Cooperación se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

Leído y aprobado por las Partes, el presente Convenio Marco de Cooperación se firma simultáneamente en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor en idioma español, a los 5 días del mes de diciembre de 2016.

POR CORMAGDALENA:	**POR IDEAM:**	**POR EMBAJADA DE SUIZA – COSUDE:**
LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO Director Ejecutivo (E)	**OMAR FRANCO TORRES** Director General	**FABRIZIO PORETTI** Director de Cooperación

EMBAJADA DE SUIZA COSUDE